



La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en las **“resoluciones en materia de impacto ambiental”**, consistentes en: **Domicilio particular de persona física, teléfono particular, correo electrónico personal, nombres de terceros autorizados para recibir notificaciones**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 51/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **09 de abril de 2018**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT**



**Oficio No. DFP/SGPARN/0606/2018**

No. de bitácora: 21/MP-0281/12/17

Asunto: Resolutivo de la Manifestación
de Impacto Ambiental

Puebla, Puebla, a 08 de febrero de 2018

**CIA ENERGÉTICA VIGO S. DE R.L.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
EL C. ARQ. FIDEL GARCÍA TORRES****PRESENTE:**

Una vez recibida la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "AzucarOsos" con pretendida ubicación en ubicado en el municipio de Coxcatlán, estado de Puebla, promovido por la empresa denominada CIA Energética Vigo S.de R.L. (en lo sucesivo **promovente**) a través de su representante legal el Arq. Fidel García Torres, cuya Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) fue presentada en ésta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO:

- I. Con fecha 20 de diciembre del 2017, el promovente presentó en esta Delegación la MIA-P ya descrita para su correspondiente recepción, evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/MP-0281/12/17 y clave de proyecto 21PU2017ID116, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría.
- II. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/001/18 de la Gaceta Ecológica del 11 de enero de 2018, el listado de ingreso de los proyectos, así como la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental durante el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el ingreso de la MIA-P ya señalada.
- III. Con fecha 12 de enero de 2018, el promovente presentó en esta Delegación, la página 3B de la Sección



“Nacional” del periódico “El Sol de Puebla” de fecha 21 de diciembre de 2017, en el cual fue publicado el extracto del proyecto en tema, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.

- IV. Mediante oficio No. DFP/SGPARN/0126/2018 de fecha 17 de enero del año 2018, esta Delegación previno al promovente respecto de la falta de información y documentación en la etapa de integración, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efecto su notificación, apercibiéndolo que de no presentar la información requerida en el plazo otorgado, esta Unidad Administrativa desecharía el trámite. Tal oficio fue notificado por correo electrónico en fecha 25 de enero del presente año por lo que, descontando los días inhábiles, el plazo feneció el 01 de febrero del año en curso, sin que a la fecha del presente el promovente diera contestación a lo requerido, y

CONSIDERANDO:

1. Esta Delegación es competente para otorgar las autorizaciones de las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, respecto de obras y actividades a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 18, 26 y 32 bis fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, XIX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción II, 28 primer párrafo fracción II, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero y cuarto párrafo fracción III y 35 bis de la LGEEPA; 5 inciso I), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 37, 39 de su REIA; 2, 4, 15, 16 fracción X, 17-A primer párrafo, 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) esta última de aplicación supletoria.
2. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación respecto del proyecto, se tiene que el promovente señala que el proyecto *consiste en la instalación y operación de una fábrica de producción de azúcar granulado estándar blanca*, una superficie de 75664.98 m², señalando además que no contempla la producción de alcohol, pero cuenta con obras asociadas como una caldera de vapor para quemar biomasa (bagazo) proveniente del molino, aunado a ello refiere que el proyecto solo se somete a la etapa de operación, puesto que las etapas de preparación del sitio y construcción ya se realizaron contando con la autorización por parte del municipio de Coxcatlán así como del Gobierno del Estado de Puebla, sin embargo dentro de la información presentada omite precisar cuáles son las obras y actividades que somete a evaluación ante esta Delegación, así como sustentar que realizará la construcción de una planta para la producción de azúcares y productos residuales de la caña tal como lo establece el inciso I) del artículo 5 REIA, información que le fue requerida al promovente conforme lo señalado en el Resultando IV del presente oficio.
3. Así se tiene que en el requerimiento referido en el Resultando IV del presente oficio, se apercibió al promovente que “...de no presentar la documentación requerida, en el plazo otorgado se desechará el trámite de conformidad con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo...” y considerando que el promovente no da contestación a lo solicitado, se



actualiza la hipótesis prevista en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo anteriormente expuesto esta Delegación, y:

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular respecto del proyecto denominado "AzucarOsos", con pretendida ubicación en el municipio de Coxcatlán, Puebla, promovido por la empresa denominada CIA Energética Vigo S. de R.L. a través de su representante legal el C. Arq. Fidel García Torres.

SEGUNDO. Se **desecha** la solicitud respecto del proyecto que nos ocupa por los motivos antes expuestos, mandándose a archivar el trámite como asunto concluido.

TERCERO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Delegación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.6 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

CUARTO. Así también se le comunica al promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter a consideración de esta Delegación las obras y actividades del proyecto que sean de competencia federal mediante el trámite que corresponda, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 28 de la LGEEPA y artículos 5, 10, 11, 12 y 13 de su REIA de las observaciones descritas en los Considerandos del presente oficio resolutivo, lo anterior previa definición del ámbito de competencia de evaluación de las obras y actividades citadas.

QUINTO. Se le recuerda al promovente, que mientras no cuente con la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide esta Secretaría, las obras de competencia federal no podrán ser realizadas, en el entendido de que al hacerlo sin previa autorización se haría acreedor a las sanciones dispuestas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. Túrnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Federal en Puebla (PROFEPA), para su conocimiento y seguimiento de lo aquí manifestado.

SEPTIMO. Se le informa al promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Calle 3 Poniente número 2926 Col. La Paz, CP 72160, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

OCTAVO. Notifíquese el presente oficio al [REDACTED] como autorizados para oír y recibir





notificaciones en nombre y representación del promovente respecto del expediente al rubro citado, de igual para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene los correos electrónicos [REDACTED] / [REDACTED] por así haberlo señalado expresamente el promovente en sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver cumplidas las acciones dispuestas en el presente instrumento, en beneficio del ambiente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
LIC. DANIELA MICOCHÁN FERRETTA
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

c.p. - Biol. Mario Barrera Bojorges. Delegado de la PROFEPA en el estado de Puebla: 5 Poniente No. 1303, 5º piso, Edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla.
- Archivo (19/17 MIA-P)

L'MECP/B'MAMF/L'AVP

No. de bitácora: 21/MP-0281/12/17

